Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC — PANAMA, R. DE P., VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 1993 — Nº 22.395

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 99
(De 20 de septiembre de 1993)

CONTRATO Nº 100
(De 20 de septiembre de 1993)

CONTRATO Nº 101
(De 20 de septiembre de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Asesoría Legal
CONTRATO Nº 11-38-93-A.L.
(De 19 de febrero de 1993)

CONTRATO Nº 11-57-93-A.L.
(De 21 de junio de 1993)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO Nº DG-152-93
(De 3 de septiembre de 1993)

CONTRATO Nº DG-158-93
(De 3 de septiembre de 1993)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2548
(De 13 de septiembre de 1993)

RESUELTO Nº 2653
(De 28 de septiembre de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 99
(De 20 de septiembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **CESAR GARRIDO**, con cédula de identidad personal Nº.6-42-166, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA GENERAL,S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 245047 ROLLO 31828 IMAGEN 76, con Licencia Industrial Nº.6726 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.92-244234 válido hasta el 31 de diciembre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios Nº.68-93, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, OCU-LLANO GRANDE-LLANO DE LA CRUZ-GUASAMBA-CRUCE LA ARENA-EL YERBO-LAS MINAS-QUEBRADA DEL ROSARIO Y OCU-CERRO LARGO, en la PROVINCIA de HERRERA, celebrado el día 7 de JULIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, OCU-LLANO GRANDE-LLANO DE LA CRUZ-GUASAMBA-CRUCE LA ARENA-EL YERBO-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

LAS MINAS-QUEBRADA DEL ROSARIO Y OCU-CERRO LARGO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, y calzada, colocación de tubos de hormigón, colocación y compactación de material selecto, construcción de cabezales de mampostería, limpieza de cauce, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales,transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales,Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 30/100, (B/770,657.30), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias, del año 1993:

Nº.0.09.1.9.0.02.07.970, por la suma de B/.350,000.00.
Nº.0.09.1.9.0.02.08.970, por la suma de B/. 10,000.00.
Nº.0.09.1.9.0.02.11.970, por la suma de B/. 90,000.00.
Nº.0.09.1.9.0.02.12.970, por la suma de B/. 88,000.00.
Nº.0.09.1.9.0.02.15.970, por la suma de B/.232,657.30.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.15-019699.3 de la COMPAÑIA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 65/100, (B/.385,328.65), válida hasta el 1 de marzo de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución DE EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 88/100, (B/.256.88), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.770.70 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la aurtorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 28 de julio de 1993, de acuerdo con la Resolución de Gabinete Nº.406 y requiere para su completa válidez de la aprobación del señor presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 1993.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
CESAR GARRIDO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 20 de septiembre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 100
(De 20 de septiembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. **RODOLFO DE OBARRIO**, con cédula de identidad personal Nº.8-55-234, en nombre y representación de **la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO,S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 234336, rollo 29203, imagen 75, Licencia Industrial Nº.6471** y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.92-427332 válido hasta el 10 de OCTUBRE de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Nº.2-93, para LA CONSTRUCCION DEL ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN LA POBLACION DE CAPIRA, TRAMO 1, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrada el dia 16 de julio de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA CONSTRUCCION DEL ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN LA POBLACION DE CAPIRA, TRAMO 1, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Excavación no clasificada, remoción de pavimento, remoción y colocación de tubos de drenajes, capa base compactada, construccion de cordón cuneta, construcción de acera de hormigón, colocación de capa base, colocación de pavimento de hormigón de cemento Portlant, imprimación y sellos, colocación de carpeta de hormigón asfáltico, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales,transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SETECIENTOS DOCE MIL, DIEZ BALBOAS CON 00/100, (B/.712,010.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria, del presupuesto de 1993 Nº.0.09.1.2.0.01.07.503, por la suma de B/.685,809.00, y la diferencia de B/.26,201.00, se cargará al presupuesto de 1994.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.15-020117.1 de la COMPAÑIA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.356,005.00), válida hasta el 21 de FEBRERO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por in umplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100, (B/.237.33), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.712.10 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 18 de AGOSTO de 1993 de acuerdo con la Resolución Nº.479 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
RODOLFO DE OBARRIO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 20 de septiembre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 101
(De 20 de septiembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING.NICOLAS O. CHOY, con cédula de identidad personal Nº.4-125-2169, en nombre y representación de INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a ficha Nº.173953, rollo Nº.18917, imagen Nº.0025, con Licencia Industrial Nº.4427, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.92-284122, válido hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios Nº.63-93, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, SAN PABLO VIEJO-QUEBRADA SAN CRISTOBAL-ALANJE-SITIO LAZARO-CERRILLOS-BIJAGUAL Y PANAMERICANA-MONTILLA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrado el día 20 de JULIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILTIACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, SAN PABLO VIEJO-QUEBRADA SAN CRISTOBAL-ALANJE-SITIO LAZARO-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CERRILLOS-BIJAGUAL Y PANAMERICANA-MONTILLA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas y calzada, limpieza y colocación de tubos de hormigón, colocación y compactación de material selecto y capa base, construcción de cabezales de mampostería, imprimación y primer sello, limpieza de cauce, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla integra y debidamente a los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL, NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/.430,900.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partidas Presupuestarias de 1993:

Nº.0.09.1.5.0.04.70.503, por la suma de B/.130,900.00
Nº.0.09.1.5.0.04.71.503, por la suma de B/.100,000.00
Nº.0.09.1.9.0.50.04.970, por la suma de B/.100,000.00
Nº.0.09.1.9.0.50.11.970, por la suma de B/.100,000.00

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.15-019863.9 de la COMPAÑIA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100, (B/.215,450.00), válida hasta el 9 de MARZO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho

Digitalizado por la Asamblea Nacional

término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CUARENTA TRES BALBOAS CON 63/100, (B/.143.63), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.430.90, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 4 de AGOSTO de 1993, de acuerdo con la Resolución Nº.431 y requiere para su completa válidez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
MANUEL CASTILLO BONILLA
Constructora y Materiales Luisa Magela, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 20 de septiembre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Asesoría Legal

CONTRATO Nº 11-38-93-A.L
(De 19 de febrero de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, **VIRGILIO PICOTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-168-151, Representante Legal de la empresa **CODIVA, S.A.**, sociedad debidamente constituída según las leyes de la República, e inscrita a la Ficha 136083 , Rollo 1259 ---, Imagen 377 --- , del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No.7649-93-J.D. de 4 de febrero de 1993, referente al Acto de Licitación Pública No.88, para la Construcción de Adiciones a la Policlínica Generoso Guardia en Santa Librada, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de Construcción de Adiciones a la Policlínica Generoso Guardia en Santa Librada, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base al Acto de Licitación Pública No.88, los que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los que consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1. PREPARACION DEL SITIO				B/.50,000.00
2. DEMARCACION				2,000.00
3. EXCAVACION DE FUND. DE COLUMNAS	M3	61.55	10.00	615.50
4. EXCAVACION DE CIMIENTOS DE PAREDES	M3	76.28	10.00	762.80
5. EXCAVACION DE FUND. DE MUROS	M3	----	-----	-----
6. NIVELACION Y/O CONFORMACION	---	----	-----	-----
7. MUROS DE BLOQUES	M2	336.6	20.00	6,732.00
8. FUNDACIONES DE COL.	M3	42	200.00	8,400.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

9. COLUMNAS	M3	26.17	200.00	5,234.00
10. VIGAS	M3	35.14	200.00	7,028.00
11. BANDAS DE AMARRE	M3	17.00	150.00	2,550.00
12. DINTELES Y ALFEIZARES	M3	2.98	1000.00	2,980.00
13. PISOS DE HORMIGON	M2	708.50	15.00	10,627.50
14. LOSA DE HORMIGON	M2	833.05	61.439	51,181.87
15. ESCALERA	M2	13.02	60.00	781.20
16. PAREDES DE BLOQUES 4"	M2	937.08	18.00	16,867.00
17. PAREDES DE BLOQUES 6"	M2	16.13	20.00	322.60
18. PAREDES DE BLOQUES 6" RELLENAS DE CONCRETO	M2	96.76	23.50	2,273.86
19. REPELLO	M2	3551.75	6.00	21,310.50
20. MOCHETAS	ML	997.82	2.50	2,494.55
21. SUMINISTRO E INST. de BALDOSAS	M2	639.43	17.00	10,870.31
22. SUM. E INST. DE ZOCALOS	ML	414.32	8.00	3,314.56
23. BRILLADO Y PULIDO DE BALDOSAS Y ZOCALOS	M2	650	2.50	1,625.00
24. SUMINISTRO E INST. DE AZULEJOS	M2	177.87	35.00	6,225.45
25. SUM. E INST. DE C/RASO	M2	650.07	17.69	11,500.00
26. SUM. E INST. DE VENTANAS Y TOLDETAS	M2	125	84.00	10,500.00
27. SUM. E INST. DE VIDRIOS FIJOS	M2	8.765	----	1,000.00
28. CARPINTERIA CORRIENTE	---	----	----	-----
29. SUM, E INST. DE MARCOS DE PUERTAS DE MADERA	UNID	33	150.00	4,950.00
30. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS DE ALUMINIO CON VIDRIO	UNID	2	1200.00	2,400.00
31. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS DE MADERA CON REVESTIMIENTOS DE PLOMO	UNID	4	500.00	2,000.00
32. SUM. E INST. DE MARCO Y PUERTA ENROLLABLE	UNID	1	900.00	900.00
33. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS PLEGADIZAS PVC	UNID	4	50.00	200.00
34. SUM. E INST. DE MARCO Y PUERTA DE METAL	UNID	2	250.00	500.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

35. MUEBLES DE MADERA	ML	96.15	150.00	14,422.50
36. MUEBLES DE ARMARRAPIDO	ML	53	75.47	4,000.00
37. MUEBLES DE ACERO INOXI= DABLE	ML	6.70	373.13	2,500.00
38. BARANDAS EXTERIORES	ML	29.20	50.00	1,460.00
39. BARANDAS ESCALERAS	ML	9.86	50.00	493.00
40. PASAMANOS DE ESCALERAS	ML	11.92	50.00	596.00
41. FERRETERIA	GLOBAL	----	----	3,500.00
42. SISTEMA DE PLOMERIA	GLOBAL	----	----	18,000.00
43. SUM. E INST. DE ARTEFAC- TOS SANITARIOS	GLOBAL	----	----	6,000.00
44. SIST. DE ELECTRICIDAD Y TELEFONOS	SALIDA	----	----	30,000.00
45. SIST. DE COMUNICACION Y SONIDO	GLOBAL	----	----	1,500.00
46. SUM. E INST. DE LAMPARAS	UNID	117	----	6,000.00
47. SUM. E INST. DE ABANICOS DE TECHO	UNID	10	40.00	400.00
48. SUM. E INST. DEL SIST. CONTRA INCENDIO	----	----	----	3,000.00
49. ESTRUCTURA PARA TECHO METALICO DEL COBERTIZO	M2	23.92	40.00	956.80
50. SUM. E INST. DE DUCTOS DE SUM. Y RETORNO DE AIRE	ML	----	----	20,000.00
51. SUM. E INST. DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL SIST. No.1	----	----	--	
	----	----	----	8,000.00
52. SUM. E INST. DEL EQUIPO DE AIRE ACONDIC. DEL SIST. No.3	----	----	----	9,000.00
53. SUM. E INST. DEL EQUIPO DE AIRE ACONDIC. DEL MODULO 'C'	----	----	----	12,000.00
54. SUM. E INST. DE EXTRACTORES	UNID	----	----	2,000.00
55. SUM. E INST. DE EXTINTORES	GLOBAL	----	53.09	1,500.00
56. SUM. E INST. DE VERJAS	M2	122.43	----	6,500.00
57. PINTURA	M2	2000	2.50	5,000.00
58. SEÑALIZACION	UNID	136	15.00	2,040.00
59. LETRERO PARA EXTERIOR	UNID	----	----	1,000.00

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA B/.408,015.00

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especifi- caciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, póliza de seguro y todo aquello que se quiera para la terminación total de la obra contratada.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguros y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, ya mencionados, así como las órdenes descritas, que forman parte de este contrato y que han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos pliegos de bases y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de suministro de materiales y mano de obra, de la construcción de Adiciones a la Policlínica Generoso Guardia en Santa Librada, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo del contrato y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de 300 días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, impartida por escrito por LA CAJA.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINCE BALBOAS (B/.408,015.00), dada las condi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Por ende EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a la Caja de Seguro Social, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1º) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

Si no se presenta ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anterior presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de la Caja de Seguro Social, y se ceñirá al desgloce que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta. Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes retenidos de los pagos parciales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

OCTAVA: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA, será responsable por los daños y perjuicios que causen a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de la constucción de Adiciones a la Policlínica Generoso Guardia de Santa Librada, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Cumplimiento o Ejecución del Contrato No. 0106.01.7239, consistente en Fianzas de Contrato, expedida por CIA. AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.204,007.50), ========== que cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 56 del Código Fiscal vigente.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No.0106.02.7240, expedida por CIA. AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. por la suma de CIENTO DOS MIL TRES BALBOAS CON 75/100 (B/.102,003.75), ----- consistente en Fianza de pago, que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta del CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido recibidos por LA CAJA.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro contra Incendio No.IN-3300-0 ------ por COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS, S.A. ===== por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINCE BALBOAS (B/.408,015.00) ---------- correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir a razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. 93-1 --------- expedida por NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY, a nombre del CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualesquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudiera surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas, para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción el material, objeto de este contrato. EL CONTRATISTA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

manifiesta, asímismo, que cuenta con personal especializado, para el manejo de dichos materiales se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no lo solicita por escrito. De no existir respuesta dentro de este plazo se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones; el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y en consecuencia, LA CAJA se aprestará a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.

b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará a EL CONTRATISTA las instrucciones necesa-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

rias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones u omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final; si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente, en tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el Acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiera a este contrato, excepto aquel defectuoso descubierto posteriormente.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal vigente.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente documento, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-11-514-01 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma CUATROCIENTOS NUEVE BALBOAS (B/.409.00), más el timbre de Paz y Segurida Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de este contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINCE BALBOAS (B/.408,015.00).

VIGESIMA TERCERA: EL presente contrato entrerá en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de 1993.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
VIRGILIO PICOTA
Representante Legal

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
Panamá, Rep. de Panamá.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Asesoría Legal

CONTRATO Nº 11-57-93-A.L.
(De 21 de junio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, **ISAAC R. MIZRACHI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-94-761, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A.**, sociedad debidamente constituída conforme las leyes de la República, e inscrita en el Ficha 56423 , Rollo 4049 , Imagen 2 , del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No.7786-93-J.D. de 25 de marzo de 1993, referente a la Licitación Pública No.85, para los trabajos de Reparación y Remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de Reparación y Remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base

Digitalizado por la Asamblea Nacional

al Acto de Licitación Pública No.85 los que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1. DEMOLICIONES	=======	=========	=========B/.	2,000.00
2. DESMONTAJE, INVENTARIO Y ALMACENAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE	=======	=========	=========	2,500.00
3. PREPARACION DEL SITIO	=======	=========	=========	2,100.00
4. DEMARCACION	=======	=========	=========	1,000.00
5. COLOCACION DE PILOTES	UNIDAD	96	560.00	53,760.00
6. EXCAVACION PARA FUNDACIONES DE COLUMNAS	M3	130	35.00	4,550.00
7. EXCAVACION DE CIMIENTOS DE PAREDES	M3	175	36.00	6,300.00
8. EXCAVACION DE FUNDACIONES DEL MURO	M3	========	======	========
9. VIGAS ANTISISMICAS	M3	30	130.00	3,900.00
10. NIVELACION, RELLENO Y COMPACTACION	M3	980	8.00	7,840.00
11. CABEZAL DE HORMIGON	UNIDAD	40	80.00	3,200.00
11A. FUNDACIONES DE COLUMNAS	M3	35	105.00	3,675.00
12. COLUMNAS	M3	45	138.00	6,210.00
13. VIGAS	M3	40	150.00	6,000.00
14. BANDAS DE AMARRE	M3	30	110.00	3,300.00
15. DINTELES Y ALFEIZARES	M3	23	100.00	2,300.00
16. PISOS DE HORMIGON (PISOS ACERAS Y RAMPAS)	M2	1375	18.50	25,437.50
17. PISO REFORZADO DE CONCRETO (AREA DE LAVANDERIA)	M2	150	35.00	5,200.00
18. LOSAS DE HORMIGON	M2	28	122.50	3,430.00
19. PAREDES DE BLOQUES DE 4"	M2	1900	15.00	28,500.00
20. PAREDES DE BLOQUES DE 6"	M2	460	27.00	12,420.00
21. PAREDES DE BLOQUES DE 6" RELLENOS DE CONCRETO	M2	500	45.00	22,500.00
22. REPELLO	M2	2890	7.50	21,675.00
23. MOCHETAS	M2	3800	4.00	15,200.00
24. SUM. E INST. DE BALDOSAS Y ZOCALOS	M2	1200	25.00	30,000.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

25. PULIDO Y BRILLADO DE BALDOSAS Y ZOCALOS	M2	1150	6.00	6,900.00
26. SUM. E INST. DE AZULEJOS	M2	150	45.00	6,750.00
27. CERCHAS DE ACERO	ML	300	25.00	7,500.00
28. COLUMNAS Y PLATOS DE ACERO	GLOBAL	1	1,950.00	1,950.00
29. PARRILLAS DE ACERO	ML	10	235.00	2,350.00
30. ARRIOSTRAMIENTOS DE ACERO	ML	550	6.00	3,300.00
31. ESTRUCTURA DE TECHO	M2	1700	5.00	8,500.00
32. CUBIERTA DE METAL	M2	1775	14.00	24,850.00
33. SUM. E INST. DE VENTILADORES MECANICOS DE TECHO	UNIDAD	6	375.00	2,250.00
34. VENTILADORES DE MALLA PARA EL TECHO	UNIDAD	14	26.00	364.00
35. AISLAMIENTO TERMICO	M2	530	12.00	6,360.00
35A AISLAMIENTO TER. DE 3"	ML	300	21.00	6,300.00
36. CANALES DE DESAGUE DE ACERO GALVANIZADO	ML	140	55.00	7,700.00
37. BAJANTES Y CANALES PLUviales de pvc	ML	75	22.00	1,650.00
38. TUBERIAS PLUVIALES DE HORMIGON	ML	67	90.00	6,030.00
39. MEDIAS CAÑAS PLUVIALES	ML	62	30.00	1,860.00
40. SUM. E INST. DE CIELO RASO	M2	1200	25.00	30,000.00
41. SUM. E INST. DE VENTANAS DE CELOSIAS	M2	8	68.00	544.00
42. SUM. E INST. DE VENTANAS DE TOLDETAS	M2	95	78.00	7,410.00
43. SUM. E INST. DE VENTANAS DE ANGULOS DE ACERO Y MALLA DE METAL EXPANDIDA	M2	45	150.00	6,750.00
44. SUM. E INST. DE MARCOS Y VIDRIOS FIJOS	M2	75	190.00	14,250.00
45. CARPINTERIA CORRIENTE	GLOBAL	======	========	3,000.00
46. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS DE MADERA	UNIDAD	42	188.00	7,896.00
47. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS ENROLLABLES	UNIDAD	3	1100.00	3,300.00
48. SUM. E INST. DE MARCOS DE METAL Y PUERTAS DE PLASTICO	UNIDAD	24	180.00	4,320.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

49. MUEBLES DE MADERA	ML	52	320.00	16,640.00
50. MUEBLES DE ARMARAPIDO	ML	45	175.00	7,875.00
51. FERRETERIA Y CERRAJERIA	UNIDAD	75	36.00	2,700.00
52. SISTEMA DE PLOMERIA	GLOBAL	======	========	11,000.00
53. SUM. E INST. DE ARTEFACTOS SANITARIOS	UNIDAD	36	175.00	6,300.00
54. SUM. E INST. DE VERTEDEROS CLINICOS	UNIDAD	6	300.00	1,800.00
55. SUM. E INST. DE LAVADORAS DE CHATA	UNIDAD	1	2400.00	2,400.00
56. SUM. E INST. DE ESTERILI-ZADORES DE CHATA	UNIDAD	1	2000.00	2,000.00
57. SISTEMA DE ELECTRICIDAD Y TELEFONOS	SALIDA	205	50.00	10,250.00
58. SUM. E INST. DE LAMPARAS	UNIDAD	207	80.00	16,560.00
59. SIST. DE COMUNICACION Y LLAMADA DE ENFERMERAS	======	========	========	2,300.00
60. SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO	======	========	========	4,500.00
61. SISTEMA DE VAPOR	======	========	========	4,000.00
62. SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO	======	========	========	4,100.00
63. SUM. E INST. DE EXTINTORES	UNIDAD	15	180.00	2,700.00
64. SUM. E INST. DE DUCTOS DE SUM. Y RETORNO DE A/A	ML	300	35.00	10,500.00
65. SUM., INST. Y BALANCE DE LAS UNIDADES AUTOCONTENIDAS	UNIDAD	1	9500.00	9,500.00
66. SUM., INST. Y PRUEBA DE SISTEMAS MINI SPLIT	UNIDAD	4	5500.00	22,000.00
67. SUM. E INST. DE UNIDADES DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE PARED	UNIDAD	2	1200.00	2,400.00
68. SUM. E INST. DE EXTRACTORES DE AIRE Y VENTILADORES DE CUARTO A CUARTO	UNIDAD	2	400.00	800.00
69. SUM. E INST. Y PRUEBA DEL MULTIPLE AUTOMATICO DE OXIGENO	GLOBAL	=========	4393.50	4,393.50
70. SUM. E INST. Y PRUEBA DE LA PLANTA DE VACIO	GLOBAL	=========	=========	11,000.00
71. SUM., INST. Y PRUEBA DE LOS SISTEMAS DE TUBERIAS PARA OXIGENO Y VACIO	=======	=========	=========	7,000.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

72. SUM., INST. Y PRUEBA DE LAS VALVULAS Y SALIDAS DE OXIGENO Y VACIO	=======	=========	=========	4,100.00
73. SUM., INST. Y PRUEBA DEL SISTEMA DE ALARMA PARA OXIGENO Y VACIO	=======	=========	=========	6,500.00
74. PINTURA	M2	3500	6.00	21,000.00
75. SEÑALIZACION	UNIDAD	110	25.00	2,750.00
76. SUM. E INST. DE LETRERO DE INDICACION DE LA OBRA	GLOBAL	=========	800.00	800.00

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA B/.643,000.00

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, póliza de seguro y todo aquello que se quiera para la terminación total de la obra contratada.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguros y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, ya mencionados, así como las órdenes descritas, que forman parte de este contrato y que han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos pliegos de bases y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de suministro de materiales y mano de obra, de Reparación y Remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo del contrato y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de 360 días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, impartida por escrito por LA CAJA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.643,000.00) ; dada las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Por ende EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a la Caja de Seguro Social, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1º) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

Si no se presenta ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anterior presentada. Antes de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de la Caja de Seguro Social, y se ceñirá al desgloce que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta. Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes retenidos de los pagos parciales.

OCTAVA: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA, será responsable por los daños y perjuicios que causen a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de Reparación y Remodelación del Hospital de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progre-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

so y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Cumplimiento o Ejecución del Contrato No. 15-017878.0 consistente en Fianzas de Contrato, expedida por ASEGURADORA MUNDIAL,S.A., por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.321.550.00)---------- que cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 56 del Código Fiscal vigente.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No. 15-017878.0 expedida por ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. ---------- por la suma de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 consistente (B/.160,750.00) en Fianza de pago, que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta del CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido recibidos por LA CAJA.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro contra Incendio No. 08-014162-5 00000 por ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.----------por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.643,000.00) correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir a razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. RC 20-002045-7-00000 expedida por ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. a nombre del CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualesquiera persona que se encuentre en dicha área,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de las reclamaciones que pudiera surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas, para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción el material, objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta, asímismo, que cuenta con personal especializado, para el manejo de dichos materiales se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el pliego que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no lo solicita por escrito. De no existir respuesta dentro de este plazo se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y en consecuencia, LA CAJA se aprestará a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.

b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o ejecutado la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones u omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el Acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiera a este contrato, excepto aquel defectuoso descubierto posteriormente.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal vigente.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente documento, ha realizado una inspección del lugar donde

Digitalizado por la Asamblea Nacional

realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No.1-10-1-1-0-01-03-514-03 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS (B/.643.00), más el timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.643,000.00).

VIGESIMA TERCERA: EL presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de 1993.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
ISAAC R. MIZRACHI
Representante Legal

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
Panamá, Rep. de Panamá, 21 de junio de 1993

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-152-93
(De 3 de septiembre de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE SOSA CAUSTICA AL 50%

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº **6-27-923**, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante **Resolución Nº 174-93** del 8 de julio de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra, **EDUARDO VALLARINO** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal Nº **8-196-140** y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **PRODUCTOS QUIMICOS, S. A. (PROQUIMSA)**,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 23959, Rollo 1181, Imagen 442, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 16491, Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de Sosa Caústica al 50%, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1016-93, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio sosa caústica al 50%, a favor de **EL IRHE**, con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo A** de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 solamente** (B/. 68,512.50) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.2.0.02.00.249 (1993) correspondiente a la cuenta No. 5101.0510.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1016-93.
4. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1016-93.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato con entregas parciales según las necesidades del **IRHE** por cisternas con capacidad aproximada de 40,000 - 45,000 libras después de formalizado el Contrato respectivo.

Quedará sin efecto la fecha en que se ejecute la entrega cuando el material no se reciba a conformidad, por lo que el Contrato se considerará vigente en todas las condiciones que deban aplicarse.

CUARTO: **EL IRHE** asumirá el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (5%) para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato.

QUINTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán:

100 % del valor total de cada entrega efectuada en el sitio, dentro de los treinta (30) días calendario después de recibido conforme el producto y presentada la cuenta.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, después del plazo especificado en la Cláusula "Plazo de Entrega" de las Condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma de **0.1%** del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA.** En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **FF-1502**, a favor de **EL IRHE** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHO BALBOAS CON 13/100 (B/. 17,128.13)**, de **PAN AMERICAN DE PANAMA, S. A.**, expedida el 3 de agosto de 1993 que representa el **veinticinco (25%) por ciento** del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por un **(1) año adicional.**

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a este para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA** o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

En dicho caso **La Fiadora** tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que

Digitalizado por la Asamblea Nacional

vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 60/100 (B/. 68.60) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDUARDO VALLARINO
Representante Legal, Cédula No. 8-196-140

REFRENDADO POR:
RUBEN CARLES
Contralo General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-158-93
(De 3 de septiembre de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE ACIDO SULFURICO 66º BAUME

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante **Resolución Nº 181-93** del 22 de julio de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **EDUARDO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal Nº 8-196-140 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **PRODUCTOS QUIMICOS, S. A. (PROQUIMSA)**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 23959, Rollo 1181, Imagen 442, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 16491, Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de Acido Sulfúrico 66º Baume, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del **Concurso de Precios No. 1015-93**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio de acido sulfúrico 66º Baume, a favor de **EL IRHE**, con las caracteristicas y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100** (B/. 64,260.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.2.0.02.00.249 (1993), correspondiente a la cuenta No. 5101.0510.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1015-93.
4. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1015-93.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato con entregas parciales segun las necesidades del **IRHE** con cisternas con capacidad aproximada de 40,000 - 45,000 libras después de formalizado el Contrato respectivo.

Quedará sin efecto la fecha en que se ejecute la entrega cuando el material no se reciba a conformidad, por lo que el Contrato se considerará vigente en todas las condiciones que deban aplicarse.

CUARTO: **EL IRHE** cancelará los impuestos aduanales (Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles - 5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán:

100 % del valor total de cada entrega efectuada en el sitio, dentro de los treinta (30) días calendario después de recibido conforme el producto y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, después del plazo especificado en la Cláusula "Plazo de Entrega" de las Condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma de **0.1%** del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento ÑQ **FF-1503**, a favor de **EL IRHE** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 16,065.00)**, de **PAN AMERICAN DE PANAMA, S. A.,,** expedida el 3 de agosto de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a este para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA** o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE**.

En dicho caso **La Fiadora** tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de **EL IRHE**.

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/. 64.30)** y un Timbre de Jubilados y Pensionados; los cuales serán anulados por **EL IRHE**, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que **EL IRHE** le notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDUARDO VALLARINO
Representante Legal, Cédula No. 8-196-140

REFRENDADO POR:
RUBEN CARLES
Contralo General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2548
(De 13 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **LUIS FERNANDO GUERRA J.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No.8-403-389 y con oficinas en Calle 50 y Venezuela, Edificio No. 23, Planta Baja, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por **EDILBERTO RAMON RODRIGUEZ PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-37-270, con domicilio en Urbanización Chanis, Calle 110A, Casa 364, Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada **"CALENDARIO AGRICOLA"**, a nombre de **EDILBERTO RAMON RODRIGUEZ PINO**;

Que la mencionada obra, es un compendio que recoge el período de siembra, producción y cosecha de los cultivos de mayor producción y consumo en el país (camote; habichuela; ñame; frijol; tomate industrial; cebolla; arroz; melón; sorgo de grano; maíz, pimentón; zapallo; yuca y otoe); además presenta Guía Técnica de cultivos, consejos para el productor y el hogar. Consta de dieciocho (18) páginas de 8.5 X 13. Fueron fotocopiadas en PHOTOLASER. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada **"CALENDARIO AGRICOLA"**, a nombre de **EDILBERTO RAMON RODRIGUEZ PINO.**

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MARCO ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 8 de octubre de 1993

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2653
(De 28 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **BELISARIO HERRERA AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No.8-67-357, con oficina en la Urbanización Don Bosco Juan Díaz, Avenida 2da. No.1049, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por **CARLOS ADOLFO GARIBALDO PEÑA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-61-187, con domicilio en Renta No. 10, apartamento 104, Avenida México, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada **EL MECANISMO DE LA VIDA. LAS PALABRAS MOTRICES-ENSAYO**, a nombre de **CARLOS ADOLFO GARIBALDO PEÑA**, con su seudónimo **"DOLOSFO"**, inclusive;

Que la referida obra consiste en un ensayo-método del idioma español. Consta de un solo volumen de ciento diez (110) páginas. Fue impresa en el Taller Senda, de la ciudad de Panamá, en el año 1992 y publicada en el mismo año;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "**EL MECANISMO DE LA VIDA. LAS PALABRAS MOTRICES-ENSAYO**, a nombre de **CARLOS ADOLFO GARIBALDO PEÑA**, con su seudónimo **"DOLOSFO"**, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 1º de octubre de 1993

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que mediante la Escritura Pública No. 7192 de 5 de octubre de 1993, de la Notaría Primera del circuito de Panamá, el señor Rogelio Frays Penedo vendió a la sociedad **ANTOVAS, S.A.** el establecimiento comercial de su propiedad **"BOITE TEMPO"**, ubicado en Calle José domingo Espinar No. 31, amparado por la patente comercial tipo "B" Nº 319 de 17 de agosto de 1971, que será cancelada.

Panamá, 7 de octubre de 1993.

L-283.011.37

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor HAU TAK YAM, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-16-721, el establecimiento comercial denominado **M/S SAN SUI #2**, ubicado en Calle central La Pulida, Casa #2, Corregimiento de José Domingo Espinar.

Atentamente,
ELIDA CHING C.
Céd. 3-38-714

L-282.932.03

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor CARLOS LIAO, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-14-934, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y REFRESQUERIA ASIA**, ubicado en CALLE B, CASA 171, LOS ANGELES, SAN ANTONIO, CORREG. JOSE D. ESPINAR.

Atentamente.
Fu Ng Yun Ket,
Céd. N- 16-514

L-282.932.79

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9472 del 31 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura a la Ficha 032805, Rollo 39998, Imagen 0094 el día 27 de septiembre de 1993, en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INSTALACIONES PANAIRE, S.A.**

Panamá, 3 de octubre de 1993.

L-282.258.32

Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 2135 de la marca de comercio, **YABBA DABBA DOO**, Nº 056025, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EDEL, S.A., cuyo paradero se desconoce que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición Nº 2135 de la marca de comercio YABBA DABBA DOO Nº 056025, Clase 25, instaurado por **HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.**, a través de sus apoderados especiales DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
LICDA. ETTZEL U. DE BROCE
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1991.
Director
L-282.730.33

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 2558 de la marca de comercio, **YABBA DABBA DOO**, Nº 059532, Clase 32, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESSIDA INC., cuyo paradero se desconoce que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición Nº 2558 de la marca de comercio YABBA DABBA DOO Nº 059532, Clase 32, instaurado por **HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.**, a través de sus apoderados especiales DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
LICDA. ETTZEL U. DE BROCE
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1991.
Director
L-282.729.06

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de Fábrica **ALOID**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad JOHNSON & JOHNSON, cuyo paradero se desconoce que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición Nº 2088 contra la solicitud de registro Nº 055701, Clase 5, correspondiente a la Marca de Fábrica ALOID, promovido por la Sociedad denominada **WARNER-LAMBERT COMPANY** a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 21 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de septiembre de 1991.
Director
L-282.728.75

Tercera publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1045-93

II CONVOCATORIA

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS PARA COMPRESORES G-20

AVISO

Desde la 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 20 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, suministro, transporte y entrega en el sitio de repuestos para compresores G-20.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.0.0.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores qe participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría
IRHE

LICITACION

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA Nº 049-93

Suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de postes de madera y postes de hormigón

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 11 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría , 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de postes de madera y postes de hormigón.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.259 y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 26 de octubre de 1993, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del departamento de Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región Nº 4, Coclé
EDICTO Nº 277-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **GUSTAVO PATRICIO DAHLGREN CORREA**, vecino del Corregimiento de BELLA VISTA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-42871 ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria , mediante solicitud No. 4-458-93 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3377.20 MC, ubicada en el Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Terreno nacional inadjudicable (Reserva Forestal)
SUR: Terrenos de Jaime Aemán
ESTE: Servidumbre
OESTE: Augusto R. Arosemena

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL VALLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 1993.

ING. RAUL LIAO CH
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO
Secretaria Ad-Hoc.
L-16010
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 5, Panamá, Oeste
EDICTO Nº 162-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor **SANTANA SOLIS**, vecino de _____, Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-004-93, según plano aprobado No. 88-03-10664, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 2986.33 m2, ubicada en _____, Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a la C.I.A. y al Copé y servidumbre
SUR: Terrenos de José Saturnino Espinosa, Zanja
ESTE: Carretera a la C.I.A. y al Copé
OESTE: Terrenos de Matilde Espinosa y Servidumbre

Para los efectos legales se fija este en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en la Corregiduría de EL HIGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 5 días del mes de octubre de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-105520
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO Nº 335-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ALVARO MUÑOZ FUENTES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-603, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31132, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 +7677.51 M2, ubicada en BERBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: Ramón Aizpurúa
SUR: Camino a Berba
ESTE: Ricardo Guerra
OESTE: Diomedes Chávez

Para los efectos los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-245 428 62
Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional